



# Prisión para un prestamista por estafar a una mujer para quedarse con sus fincas

La víctima tenía deudas con financieras y necesitaba liquidez para acceder a una herencia ■ El condenado ni siquiera entregó el capital total del crédito que reclamaba

Miguel Ángel Autero

SANTA CRUZ DE TENERIFE

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife ha condenado a Aurelio Alberto C. F. a un año y nueve meses de prisión por un delito de estafa contemplado en el artículo 248 del Código Penal. De igual manera, el tribunal declara la nulidad de dos contratos de préstamo por importe de 33.760 euros y 79.272 euros respectivamente que la denunciante y víctima había firmado con el acusado poniendo como garantía hipotecaria varios inmuebles, y de igual manera declara nulo un contrato de compraventa de las partes indivisas de diversas fincas heredadas por la denunciante.

No obstante, los magistrados de la Audiencia Provincial que firman la sentencia a la que ha tenido acceso LA OPINIÓN DE TENERIFE consideran que aunque se declaren nulas dichas actuaciones entre las partes, la demandante debe satisfacer a la parte acusada en las cantidades que en su día éste entregó a la firma del contrato de préstamo así como en las cantidades acordadas como honorarios de su gestión.

Los tres magistrados firmantes de la sentencia señalan que el acusado, Aurelio Alberto C. F., ofrecía sus servicios como "gestor y prestamista" a través de dos sociedades radicadas en las Islas para "renegociar deudas con entidades bancarias". Por su parte, C. R. F. —que en esta causa es la demandante— mantenía diversas deudas con diferentes entidades financieras que ascendían a la cantidad total de 24.274,98 euros. Esas deudas no le permitían acceder a otros créditos bancarios hasta que al menos no fueran saldadas, por lo que se puso en contacto con el acusado, que figura como administrador único de ambas sociedades, para que le ayudara en las gestiones necesarias para realizar la aceptación y adjudicación de una herencia así como las actuaciones necesarias para reunificar las deudas pendientes en una única cuota hipotecaria.



Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sede de la Audiencia Provincial. | DELIA PADRÓN

El acusado le hizo un primer préstamo de 19.750 euros el 6 de agosto de 2009, que luego cedió a una de sus sociedades, si bien de esta cantidad C. R. F. "solo recibió 5.000 euros" mediante un cheque bancario. No obstante, el acusado realizó las gestiones necesarias para la regularización de la herencia de la hoy demandante, incluyendo la inscripción registral de la titularidad de dos fincas —que luego fueron hipotecadas— y de su cotitularidad sobre otras 11 fincas, de las que era cotitular de una cuarta parte indivisa de dos de ellas, y de la mitad indivisa de otras nueve.

Tras la primera operación, C. R. F. y Aurelio Alberto C. F. concertaron el 12 de abril de 2010 un primer préstamo hipotecario por valor de 33.760 euros sobre una vivienda situada en Güímar, de la que ya era titular registral C. R. F. Según se expone en la sentencia, el préstamo hipotecario tenía una comisión de apertura del 5%, un interés anual del 12% e intereses de mora del 25%.

El valor de tasación de la finca hipotecada era de 83.925 euros y el préstamo vencía el 12 de diciembre de 2010. C. R. F. declaraba en la escritura que había recibido la cantidad total del crédito, pero ese dinero no le fue entregado en realidad.

Pocos días después, el 30 de abril de 2010, concertaron un nuevo préstamo hipotecario por un valor de 79.272 euros sobre otra vivienda de la que también era titular registral C. R. F. y que estaba situada igualmente en Güímar. Las condiciones pactadas para este segundo préstamo coincidían con las del anterior contrato, tanto en las comisiones como el tiempo para saldarlo. En este caso, el valor de tasación de la finca era de 125.000 euros, y también se hacía constar en la escritura que el dinero ya había sido entregado a la prestataria pero, en realidad, no recibió cantidad alguna.

El acusado, en esas fechas, pagó las deudas que tenía pendientes C. R. F. por un importe de 24.274,98 euros y que se desglosaban en

4.334,67 euros por tarjetas de crédito con Citibank; 610,16 euros por una deuda con Bankinter Consumer; 325,82 euros por una deuda con Finconsum; 4.145,04 euros por una deuda con Cofidis; 3.161,59 euros por una deuda con Citifinancial; 3.994,40 euros, 168,88 euros, 458,08 euros y 497 euros por cuatro deudas con Santander Consumer; 876,22 euros por una deuda con Celeris Servicios Financieros, y 5.703,12 euros por una deuda con Caja Madrid.

## La operación

Posteriormente, el acusado convenció a C. R. F. de que para "completar la operación con éxito y garantizar el tracto sucesivo de las fincas" era "necesario" que le vendiera su participación sobre 17 fincas que también había adquirido por herencia. De igual forma que en la anterior herencia, C. R. F. era titular de la cuarta parte indivisa de dos de las fincas y de la mitad indivisa de las restantes. El contrato de com-

praventa se celebró en escritura pública y se fijó un precio de 25.575 euros que debían pagarse del siguiente modo: 11.000 euros debían declararse cobrados por las partes con anterioridad; otros 9.575 euros se pagaban mediante la entrega de una letra de cambio, y 5.000 euros, mediante un cheque bancario que se entregaba a C. R. F.

En realidad, según la demandante y que los magistrados han considerado como "hechos probados", C. R. F. solo recibió 5.000 euros en un cheque bancario sin percibir ninguna otra cantidad más.

Sin embargo, mediante las operaciones que se llevaron a cabo y la posterior ejecución de las hipotecas, el acusado que había sido contratado para que facilitase a C. R. F. la reunificación en una cuota hipotecaria las diversas deudas que mantenía con diferentes entidades y que ascendían a 24.274,98 euros, realizó actuaciones que estaban realmente orientadas a hacerse con todo el patrimonio de C. R. F., valorado en 234.500 euros.

## Nulidad de contratos

Además de la condena de privación de libertad, los magistrados decretaron la nulidad sobre todos estos contratos ante la falta de validez de consentimiento prestado por la víctima, al haber sido "inducida al contrato en virtud de maquinaciones y engaños", sin los cuales no habría sido prestado.

En este sentido, los magistrados señalan que las partes deben restituir los pagos realizados y explicar que "la querellante está obligada a restituir los pagos recibidos tanto para sí, como para pagar sus deudas con terceros". Así, deberá restituir los 10.000 euros recibidos en metálico —5.000 euros entregados en el momento de la firma del primer préstamo personal, y 5.000 a la firma del contrato de compraventa—. También deberá restituir 24.474,98 euros pagados para liquidar los créditos que la querellante tenía pendientes, además de los gastos notariales, registrales y de liquidación de impuestos que se justifiquen en ejecución de sentencia y que correspondan a las operaciones de regularización de la situación de la herencia de la denunciante así como de la inscripción de la titularidad registral de las fincas. Asimismo, deberá abonar el importe correspondiente de los honorarios —que el acusado cifró en 1.500,45 euros— por los trabajos realizados para regularizar la herencia y otros 750 euros por los trabajos derivados para el pago de las deudas de la querellante.

## INNOVACIÓN

### Una empresa lanza un programa contra el acoso escolar

La empresa nacional Nesplora ha desarrollado el primer programa integral en español para la prevención de conductas relacionadas con el acoso escolar o *bullying*. El programa *Monité* consta de cuatro ejes: un videojuego, manuales para padres, material complementario y una página web. Estará disponible hasta el 16 de marzo, para prerreventa, en [www.monite.org](http://www.monite.org). LOT

## EL HIERRO

### El Cabildo inicia las clases de pito en los centros educativos

El Cabildo de El Hierro inicia las clases de pito herreño entre las actividades extraescolares en los colegios. Las lecciones, a cargo de destacados tocadores de los distintos grupos de bailarines, ya se han iniciado en el CEIP de Taibique, en El Pinar, y está previsto que comiencen en Frontera, el 23 de febrero, y en Valverde, el 2 de marzo. Las clases serán hasta el próximo 30 de mayo y tienen dos niveles formativos: básico y avanzado. LOT



Un alumno (d) participa en una clase de pito herreño. | LOT

## CONSEJO ESCOLAR

### Critican la "premura" para implantar la educación emocional

El Consejo Escolar de Canarias ha trasladado su preocupación por la implantación de este curso de la asignatura de libre elección Educación Emocional en las aulas de Primaria del Archipiélago. Este órgano, aunque valora la inclusión de la materia, cree que la Consejería de Educación la ha incorporado "con premura y sin la formación necesaria para todo el profesorado que debería impartirla". LOT